

ORDEN EDU/307/2009, de 16 de febrero, por la que se convocan subvenciones a asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias y sus federaciones para su funcionamiento y el desarrollo de actividades en el curso escolar 2008-2009.

La participación en el funcionamiento de los centros docentes y en el diseño de su propio proceso educativo constituye para el alumnado, más allá de aspectos puramente organizativos y funcionales, un aprendizaje y entrenamiento en hábitos que contribuirán, posteriormente, a su desarrollo como ciudadanos de pleno derecho y a profundizar en el desarrollo y construcción de una sociedad democrática avanzada.

Sin embargo, la participación del alumnado, si es importante en el ámbito individual, adquiere especial relevancia cuando se desarrolla en el ámbito asociativo. En este sentido, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1532/1986, por el que se regulan las asociaciones de alumnos, reconocen la importancia de estas asociaciones y de su participación en los centros educativos.

La Consejería de Educación aprobó mediante Orden EDU/217/2009, de 9 de febrero, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 30, de 13 de febrero) las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias y sus federaciones para su funcionamiento y el desarrollo de actividades, procediendo ahora a realizar su convocatoria para el curso 2008-2009.

La presente Orden tiene por objeto que las asociaciones y federaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad de Castilla y León, dispongan de recursos económicos suficientes para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de los centros docentes y su alumnado, fomentando su participación individual y asociativa y completando su proceso formativo. Asimismo, con el fin de mejorar la infraestructura administrativa y los medios materiales con los que cuentan las federaciones y asociaciones, se contempla la posibilidad de financiar gastos de material informático, siempre que complementen otras ayudas de esta misma naturaleza concedidas por la Consejería de Educación.

Además, y en línea con lo expresado en la fundamentación del Programa para el Fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León, para que la participación sea efectiva y, a la vez, estimulante, el apoyo institucional deberá ir más allá de lo puntual, implicándose decididamente en la formación y en los recursos que el desarrollo de la participación exige. Por ello, se ponen a disposición de las federaciones de asociaciones de alumnos ayudas para la realización de actividades incluidas en el programa mencionado.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias y sus federaciones para su funcionamiento y el desarrollo de sus actividades, durante el curso escolar 2008-2009, con la finalidad de fomentar la participación individual y asociativa y completar el proceso formativo del alumnado.

Segundo.- Conceptos subvencionables.

2.1. Las ayudas a las asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias irán dirigidas a financiar:

- Gastos derivados de acciones formativas, informativas y culturales. No serán objeto de ayuda los gastos de alimentación y transporte generados por la realización de excursiones.
- Gastos derivados de la adquisición de material informático.

2.2. Las ayudas a las federaciones de asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias irán dirigidas a financiar:

- Gastos ocasionados por el desarrollo, durante el curso escolar 2008-2009 de su proyecto de actividades, pudiendo incluir gastos de funcionamiento y mantenimiento así como de material inventa-

riable, alimentación y transporte para actividades, siempre que estos gastos estén vinculados al citado proyecto.

- Gastos derivados de la adquisición de material informático.
- Gastos destinados a la organización de actividades incluidas en la Resolución anual de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado por la que se aprueban las directrices y las actividades que desarrollan, durante el 2009, el «II Programa de Formación para el fomento de la participación de familias y alumnos en el Sistema Educativo de Castilla y León».

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias, así como sus federaciones, cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad de Castilla y León y estén inscritas en el censo establecido en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Dotación presupuestaria.

4.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (67.700 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A04.48078.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009.

4.2. La distribución de dichas ayudas se hará de la siguiente forma:

- Las asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias recibirán un máximo de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (29.955 €), de los cuales VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (25.955 €) se destinarán para el desarrollo de actividades formativas, informativas y culturales y CUATRO MIL EUROS (4.000 €) para la adquisición de material informático.
- Las federaciones de asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias recibirán un máximo de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (37.745 €), de los cuales TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (34.405 €) se destinarán a los conceptos señalados en el apartado 2.2.a) y b) y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (3.340 €) para las actividades señaladas en el apartado 2.2.c) de la presente Orden.

4.3. En el supuesto de que, por el número de solicitantes, no llegara a agotarse el crédito destinado a alguno de los conceptos señalados, las cantidades sobrantes incrementarán la cuantía destinada al resto de conceptos.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

5.1. En el caso de las subvenciones destinadas a financiar a las asociaciones de alumnos, el importe máximo de las subvenciones a conceder por beneficiario será de novecientos noventa y cinco euros (995 €), desglosada en setecientos ochenta euros (780 €) para la realización de actividades y doscientos quince euros (215 €) para material informático.

5.2. En el caso de subvenciones destinadas a financiar a las federaciones de alumnos el importe máximo de las subvenciones a conceder por beneficiario será de veintiocho mil setenta y nueve euros (28.079 €), desglosada en veinticuatro mil quinientos veinticuatro euros (24.524 €) para la realización de actividades, tres mil trescientos cuarenta euros (3.340 €) para gastos derivados de la organización de actividades incluidas en el «Programa de Formación para la participación de familias y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León», y doscientos quince euros (215 €) para material informático.

5.3. La determinación de la cuantía individualizada para cada beneficiario y por cada uno de los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 2 de la presente convocatoria, se realizará en atención a la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración recogidos en el apartado noveno de esta Orden, con los límites máximo indicados en los puntos 1 y 2 del presente apartado, y de conformidad con los siguientes porcentajes hasta agotar el crédito disponible:

Puntuación	Cuantía de la subvención
Entre el 0 y 2,5 puntos	Hasta el 25% de la cuantía solicitada
Entre el 2,6 y 5 puntos	Hasta el 50% de la cuantía solicitada
Entre el 5,1 y 10 puntos	Hasta el 100% de la cuantía solicitada

Sexto.- Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación, y presentarse bien directamente en la Dirección Provincial de Educación de la provincia que corresponda, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

6.2. Las asociaciones o federaciones que únicamente deban presentar la documentación recogida en el apartado siguiente también podrán presentar las solicitudes por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, n.º de telefax 983 411050.

6.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de actividades en el que se especifique: descripción, objetivos, lugar, fecha de realización, destinatarios de cada actividad y presupuesto, según se trate de asociaciones o federaciones, conforme a los conceptos subvencionables de los apartados 2.1 y 2.2, firmado por el solicitante de la subvención, conforme al modelo del Anexo II. Las federaciones de alumnos deberán expresar en dicho proyecto el ámbito territorial de aplicación al que se dirigen las actividades.
- b) Las asociaciones de alumnos deberán presentar escrito firmado por el representante legal que exprese el número de alumnos asociados.
- c) Las federaciones de asociaciones de alumnos deberán remitir un listado de las asociaciones que la integran.

6.4. En el caso de asociaciones o federaciones que no hubieran solicitado ayuda en convocatorias anteriores, o que, habiéndola solicitado, su solicitud hubiera sido desestimada, deberán adjuntar además la siguiente documentación:

- a) Copia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la asociación o federación solicitante.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal de la entidad que formalice la solicitud.
- c) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante, extendida por el secretario de la asociación o federación.

6.5. Aquellas asociaciones o federaciones beneficiarias de la ayuda en la última convocatoria, y que, en relación con los documentos que figuran en el apartado anterior, hayan experimentado alguna variación con respecto a los presentados en dicha convocatoria, deberán incorporar, junto a la solicitud la nueva documentación con las variaciones experimentadas.

6.6. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

6.7. En atención al régimen de anticipos establecido en el artículo 7 de la Orden EDU/217/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, los solicitantes de la ayuda que deseen que les sea anticipado el cien por cien de su importe, en el caso de resultar beneficiarios, deberán realizarlo en la propia solicitud marcando la casilla establecida al efecto.

6.8. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, por ello el no ajustarse a lo establecido en las mismas, así como cualquier ocultación, alteración o manipulación de la información aportada, será motivo de desestimación de la solicitud.

Séptimo.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada Ley.

Octavo.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- a) La Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Tres funcionarios de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, designados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.
- c) Dos representantes de las federaciones de asociaciones de alumnos más representativas atendiendo al número de asociaciones que agrupan.

Noveno.- Criterios de valoración.

9.1. Los criterios para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía en el caso de las asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias serán los siguientes:

- a) Las características, calidad y número de actividades formativas desarrolladas. La valoración de este criterio será de 2,5 puntos como máximo.
- b) El número de alumnos participantes. La valoración de este criterio será de 2 puntos como máximo.
- c) Las características, calidad y número de actividades informativas desarrolladas. La valoración de este criterio será de 2 puntos como máximo.
- d) La ubicación de la asociación en zona rural. La valoración de este criterio será de 2 puntos como máximo.
- e) Las características, calidad y número de actividades culturales desarrolladas. La valoración de este criterio será de 1,5 puntos como máximo.

9.2. Los criterios para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía en el caso de las federaciones de asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias serán los siguientes:

- a) El interés de los programas y actividades presentadas. La valoración de este criterio será de 7 puntos como máximo.
- b) El n.º de asociaciones federadas. La valoración de este criterio será de 3 puntos como máximo.

9.3. Los gastos derivados de la adquisición de material informático:

- a) Adquisición de material fungible y mantenimiento del material existente: hasta un máximo de 7 puntos.
- b) Adquisición de material informático inventariable: hasta un máximo de 3 puntos.

Décimo.- Resolución.

10.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, y a la vista del informe de la comisión de selección y del expediente.

10.2. La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

10.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común.

10.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Undécimo.– Pago y justificación.

11.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente y demás normativa aplicable.

11.2. Se podrá anticipar el cien por cien de la ayuda concedida a petición del interesado en el momento de solicitarse la ayuda y a través del correspondiente documento de solicitud, en los términos indicados en el apartado 6.8. Estos pagos anticipados, tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 11.3.

11.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la Consejería de Educación, hasta el día 24 de julio de 2009 inclusive, de la siguiente documentación:

- a) Certificación emitida por el secretario con el visto bueno del presidente de la asociación o federación, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas, elaborada con arreglo a los modelos que figuran en los Anexos III y IV, respectivamente, que deberán corresponderse con el presupuesto presentado junto la solicitud.
- b) Relación de facturas u otros documentos equivalentes que acrediten los gastos realizados para la ejecución de las actividades subvencionadas, redactado conforme el modelo del Anexo V. Deberán quedar en poder de la entidad beneficiaria los documentos originales, que podrán ser requeridos por la Consejería de Educación con el fin de llevar a cabo las comprobaciones que se estimen oportunas. Las facturas estarán referidas a las actividades realizadas por la entidad durante el curso escolar 2008/2009.
- c) Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con éstas no supera el coste de la actividad subvencionada, según el modelo del Anexo VI.

Duodécimo.– Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas a federaciones de alumnos por la presente Orden de convocatoria, deberá constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Decimotercero.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que otorgadas por otras Administra-

ciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, reciba el beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

Decimocuarto.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimoquinto.– Incumplimientos y reintegros.

15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, salvo lo dispuesto en el apartado 2.

15.2. En el caso de que por el beneficiario no se justificase la totalidad de la subvención concedida pero su cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la reducción de la subvención concedida o, en su caso, el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en cantidad proporcional al porcentaje no ejecutado.

15.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimosexto.– Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como el de pedir los justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoséptimo.– Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de febrero de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ALUMNOS								
Don/Doña						D.N.I.		
Calle/Plaza				Nº		Piso	Letra	
Localidad				Municipio				
Provincia			D.P.		Teléfono			
En su calidad de:				de la:	Asociación	Federación		
de alumnos denominada:								
Asociación perteneciente al centro:								
Nº de inscripción en el censo de la Consejería de Educación (DP Ed.) (si está en trámite especificar)				Nº de CIF				
con domicilio legal en:	Calle/Plaza						Nº	
Localidad				Municipio				
Provincia			D.P.		Teléfono			

Datos bancarios de la entidad solicitante	Código Banco	Código Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

AYUDA QUE SOLICITADA PARA EL CURSO ESCOLAR 2008-2009	
ASOCIACIONES: Acciones formativas, informativas y culturales.	TOTAL
FEDERACIONES: Actividades para fomento del asociacionismo y apoyo a la participación	TOTAL
FEDERACIONES: Organización de actividades Programa de Formación (Resolución para 2009)	
ASOCIACIONES Y FEDERACIONES Material Informático	
TOTAL AYUDA SOLICITADA	

EXPONE: Que quiere acogerse a la convocatoria de la Consejería de Educación para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las asociaciones y federaciones de alumnos, durante el curso escolar 2008-2009 y declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta en su totalidad las bases que rigen la presente convocatoria, que los datos que aporta son veraces, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 6.6 de la Orden de convocatoria.

SOLICITA: 1. Se le conceda la ayuda económica por importe de _____ euros para desarrollar la actuación subvencionada, para lo cual presenta la documentación requerida en el apartado sexto
2. En el caso de resultar beneficiario, le sea anticipado el cien por cien del importe de la ayuda, de conformidad con el apartado 11.2 de la Orden de convocatoria: SÍ NO

Lugar y fecha de la solicitud

Firma del solicitante y sello de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Subvenciones, creado por Decreto 40/1999 de 8 de marzo e inscrito en el Registro General de Protección de Datos, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar gratuitamente de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. En caso de negarse a comunicar los datos será imposible la tramitación de su solicitud.

ANEXO II**PROYECTO DE ACTIVIDADES, CON PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS**DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (*Concepto de gasto*)

Descripción:	
Objetivos:	
Lugar:	
Fechas:	
Destinatarios:	
Presupuesto:	
Lugar y fecha de la solicitud	

Firma del solicitante

OBSERVACIONES:

1. Deberá elaborarse un presupuesto por cada una de las actividades propuestas por la entidad.
2. La denominación de las actividades deberá coincidir con la denominación propuesta en la memoria justificativa de la entidad.
3. Los conceptos de gasto que se proponen en el modelo de presupuesto son orientativos. Podrán utilizarse conceptos de gasto diferentes cuando los propuestos no se ajusten a la naturaleza de la actividad que se pretende realizar.
4. En cualquier caso, los presupuestos deberán elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se solicita.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS A ASOCIACIONES DE ALUMNOS								
Don/Doña						D.N.I.		
Calle/Plaza				Nº		Piso	Letra	
Localidad				Municipio				
Provincia			D.P.			Teléfono		
En su calidad de Secretario-a de la asociación de alumnos denominada:								
Asociación perteneciente al centro:								
Nº de inscripción en el censo de la Consejería de Educación (DP Ed.) (si está en trámite especificar)				Nº de CIF				
con domicilio legal en:	Calle/Plaza						Nº	
Localidad				Municipio				
Provincia			D.P.			Teléfono		
Ayuda solicitada por la Asociación	Actividades				Ayuda concedida por la Consejería según Resolución	Actividades		
	Mat. informático					Mat. informático		
	TOTAL					TOTAL		

CERTIFICA:

Que las actividades por las que se solicitó ayuda económica para el curso escolar 2008-2009 son las que se enumeran a continuación

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	GASTO REALIZADO	DESTINATARIOS	VALORACIÓN (Señalar la puntuación) 0=muy negativa 10=muy positiva																		
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10								
Total gastos en actividades																						
MATERIAL INFORMÁTICO —en caso de que haya solicitado y se haya concedido la cantidad correspondiente-																						
Total certificación de gastos realizados																						
Lugar y fecha de la solicitud																						

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.-

Fdo.-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS A FEDERACIONES						
Don/Doña					D.N.I.	
En su calidad de Secretario/a de la Federación						
Localidad			Provincia			
Ayuda solicitada por la Federación	Actividad b)1-		Ayuda concedida por la Consejería según Resolución	Actividad b)1-		
	Material			Material		
	Informático b) 2-			Informático b) 2		
	Formación b)3-			Formación b)3-		
	TOTAL			TOTAL		

CERTIFICA:

Que los ingresos y gastos derivados de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de la Consejería de Educación por la que se convocó concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las asociaciones y federaciones de alumnos durante el curso escolar 2008-2009, son los que a continuación se relacionan:

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
• Subvención concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León	
• Ayudas de otras entidades	
•	
•	
Total ingresos	

GASTOS		
CONCEPTO	PRESUPUESTO	GASTO REALIZADO según Factura del anexo V
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
Total gastos		

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en:

Lugar y fecha de la solicitud

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.-

Fdo.-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS			
Don/Doña		D.N.I.	
en su calidad de representante de la asociación/federación de alumnos			
Localidad		Provincia	

DECLARA

(póngase una X donde corresponda)

Que **HA SOLICITADO Y RECIBIDO AYUDAS** para la misma finalidad, de las siguientes Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas por el importe siguiente:

ENTIDAD	CANTIDAD

Que **NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA AYUDA** para la realización de las actividades solicitadas

El abajo firmante se compromete a comunicar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León cualquier variación relativa a los datos señalados anteriormente tan pronto como se tenga conocimiento.

Lugar y fecha de la solicitud	
-------------------------------	--

Firma y sello del representante legal de la entidad